

## **Unidades Temáticas Normas Transitorias**

### **Comisión Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía**

**Definición de unidades temáticas:** conforme con lo establecido en el numeral 1 del artículo 97 bis del Reglamento General, corresponde a la coordinación de cada comisión generar las unidades temáticas que requieren de normas constitucionales transitorias.

La coordinación de la Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía estableció un plazo para la entrega de sugerencias de unidades temáticas por parte de los integrantes de la comisión. Una vez vencido el plazo se recibieron sugerencias de los convencionales Arrau y Baradit y las Convencionales Veloso y Céspedes.

La definición de unidades temáticas, según lo que indica el reglamento en el mismo numeral 1 que tales unidades se definirán “a partir de las normas constitucionales permanentes ya aprobadas en particular por el Pleno; aquellas contenidas en informes evacuados por la misma comisión y que aún no hayan sido votadas en particular por el Pleno; y, aquellas que hayan sido rechazadas por el Pleno y esté pendiente la formulación y presentación de una segunda propuesta.”.

En atención a lo anterior, las coordinaciones definen las unidades temáticas a partir de las normas que cumplen con las condiciones antes señaladas, teniendo a la vista los siguientes criterios de ordenación:

Estas consideran los siguientes criterios establecidos en el numeral primero del Oficio N° 730.

**1. Normas que establecen la eliminación o reemplazo de órganos estatales (a)**

**Normas que crean nuevos órganos estatales (b)**

**Normas que modifican la gobernanza de determinados órganos (c)**

**2. Modificación legislación vigente (g)**

**Votación de unidades temáticas:** Según numeral 2 del oficio N°730, la aprobación de las unidades temáticas se hará en una única votación por la comisión, a realizarse el día miércoles 04 de mayo a las 10:00 hrs. en sesión citada.

**Plazo para la presentación de propuestas de normas constitucionales transitorias:** una vez aprobada por la comisión la o las unidades temáticas, se comunicará a todas las y los convencionales y se abrirá un plazo de cuatro días corridos para la presentación de las respectivas propuestas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 97 bis del Reglamento General. Dicho plazo no podrá ser prorrogado.

## **Unidades temáticas propuestas, por artículos aprobados y criterios definidos:**

### **1. Normas que establecen la creación, eliminación o reemplazo de órganos del estado o modifican la gobernanza de los mismos (a, b y c)**

#### **BLOQUE 2: DEMOCRACIA:**

- Artículo 1.- (2ºG T.S.).- Democracia Participativa. (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Veloso)
- Artículo 2.- Garantías democráticas (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Veloso)
- Artículo 6.- De la participación ciudadana digital. (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Veloso)
- Artículo 8.- Iniciativa popular de ley. (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Veloso)
- Artículo 9.- Iniciativa de derogación de ley. (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Veloso)
- Artículo Nuevo.- Mecanismos de Democracia Directa Regional (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Veloso)
- Artículo 10.- Plebiscitos regionales o comunales. (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Veloso)
- Artículo 14.- Audiencias públicas. (CC Baradit) (CC Veloso)

#### **BLOQUE 4: DERECHOS FUNDAMENTALES:**

- Artículo 1.- Derecho de las personas mayores. (CC Céspedes) (CC Veloso)
- Artículo 3.- Derecho a una vida libre de violencia de género (CC Veloso)
- Artículo 6.- Derechos de las personas con discapacidad (CC Veloso)
- Artículo 9.- Derecho al asilo (CC Veloso)
- Artículo 10.- Principio de no devolución (CC Céspedes)
- Artículo 11.- Derechos de niñas, niños y adolescentes. (CC Céspedes) (CC Veloso)

### **2. Modificación legislación vigente (g)**

#### **BLOQUE 1: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:**

- Artículo 1.- Estado. (CC Arrau)
- Artículo 3.- Soberanía (CC Arrau)
- Artículo 5.- Democracia. (CC Arrau)
- Artículo 6. Igualdad Sustantiva. (CC Céspedes) (CC Arrau)
- Artículo 7. Familias. (CC Arrau)
- Artículo 9.- Naturaleza. (CC Arrau)
- Artículo 9G.- Principio de responsabilidad ambiental. (CC Arrau)
- Artículo 10G.- Recepción e integración del derecho internacional de los Derechos Humanos (CC Céspedes) (CC Veloso)
- Artículo 11.- Interculturalidad. (CC Veloso) (CC Arrau)
- Artículo 12.- Plurilingüismo (CC Veloso)
- Artículo 14.- Probidad y Transparencia (CC Céspedes) (CC Arrau)
- Artículo 17.- Emblemas. (CC Arrau)

## **BLOQUE 2: DEMOCRACIA:**

- Artículo 1 (2ºG T.S.)- Democracia Participativa. (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Arrau)
- Artículo 2.- Garantías democráticas (CC Céspedes) (CC Baradit)
- Artículo 6.- De la participación ciudadana digital. (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Arrau)
- Artículo 8.- Iniciativa popular de ley. (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Arrau)
- Artículo 9.- Iniciativa de derogación de ley. (CC Céspedes) (CC Baradit)
- Artículo Nuevo.- Mecanismos de Democracia Directa Regional (CC Céspedes) (CC Baradit)
- Artículo 10.- Plebiscitos regionales o comunales. (CC Céspedes) (CC Baradit) (CC Arrau)
- Artículo 14.- Audiencias públicas. (CC Baradit) (CC Arrau)

## **BLOQUE 3: NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA:**

- Artículo 17- Nacionalidad. (CC Céspedes) (CC Veloso) (CC Arrau)
- Artículo 20.- Ciudadanía. (CC Céspedes) (CC Veloso) (CC Arrau)
- Artículo 21.- Calidad política de extranjeros y de nacionalizados chilenos (CC Veloso)
- Artículo 22.- “La nacionalidad chilena se pierde, exclusivamente...” (CC Veloso)
- Artículo 23.- “La pérdida de la nacionalidad sólo puede...” (CC Veloso)
- Artículo 25.- Reclamación de nacionalidad. (CC Céspedes)
- Artículo 27.- “Ninguna persona que resida...”. (CC Veloso) (CC Arrau)

## **BLOQUE 4: DERECHOS FUNDAMENTALES:**

- Artículo 1.- Derecho de las personas mayores. (CC Céspedes)
- Artículo 3.- Derecho a una vida libre de violencia de género (CC Céspedes)
- Artículo 6.- Derechos de las personas con discapacidad (CC Céspedes)
- Artículo 9.- Derecho al asilo (CC Arrau) (CC Céspedes)
- Artículo 10.- Principio de no devolución (CC Céspedes)
- Artículo 11.- Derechos de niñas, niños y adolescentes. (CC Céspedes) (CC Arrau)